

AUTO N° **0-000084** DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA A EMPRESA
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 3930 del 2010, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 00020 del 25 de Enero de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó un permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Industriales a la empresa General de Equipos de Colombia S.A. -GECOLSA S.A., con Nit 860.002.576, ubicada en la autopista al Aeropuerto, cra 19 Soledad – Atlántico, por el termino de cinco (5) años condicionado al cumplimiento de unas obligaciones ambientales, acto administrativo notificado el 10 de febrero del 2006, por su representante legal Jorge De Barros Peña, identificado con C.C N°7.476.474.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad efectuar el seguimiento ambiental a la empresa General de Equipos de Colombia S.A. -GECOLSA., se practico visita de inspección técnica el 21 de febrero del 2013, originándose el Concepto Técnico N°00204 del 04/04/13, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, en el que se determinan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Los vertimientos líquidos que se producen en la planta de la empresa GECOLSA S.A., provienen de las Áreas de Lavado de Talleres de Servicios y del Centro de Reconstrucción de Componentes (CRC), más los residuos líquidos domésticos. Las aguas residuales industriales están compuestas por barro, combustible, solventes, grasas, aceites y disolvente S111. Las aguas residuales ya tratadas son vertidas en el Alcantarillado Sanitario del Municipio de Soledad.

La empresa cuenta con un sistema de trampa de grasas colocada en serie, que son limpiadas diariamente. Poseen dos (2) cajas de inspección: Una antes y otra después del sistema de depuración de grasas y aceites, para la toma de muestra y la evaluación de la eficiencia de la planta. El tratamiento para las aguas residuales industriales se realiza por medio de un sistema de cribado y de separación de sólidos flotantes y sedimentables (proceso físico y mecánico).

Genera además, residuos peligrosos como: Aceites usados, baterías usadas, lodos residuales, estopas, filtros, luminarias. El Transporte, Manejo y tratamiento final de los lodos residuales generados lo hace la empresa Servicios Ambientales Especiales -SAE E.S.P., cada 15 días de acuerdo a la producción; los aceites usados y residuos aceitosos los recoge la firma Procesos y Maquilas del Norte LTDA., semanalmente. Igualmente tiene implementado un plan posconsumo de sus baterías usadas, a través del fabricante. Se encuentra inscrita en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos -RESPEL., a la fecha de la visita de inspección no había cerrado el formato correspondiente al año 2012, así mismo tiene un sitio para almacenamiento temporal de los aceites usados, debidamente señalado con dique colector y barrera protectora como medida preventiva en caso de un posible accidente.

En el Concepto Técnico en referencia se registra el Diagrama de Flujo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales -PTAR.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

De acuerdo a la documentación enviada por la compañía GECOLSA, en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la CRA, se evalúan los resultados de la caracterización de las aguas residuales industriales realizada en el mes de marzo de 2012, por la firma SGS Colombiana S.A., Laboratorio de consultoría Ambiental, legalmente registrado ante el IDEAM.

La toma de muestras se realizó entre los días 26 al 30 de marzo, las medidas de campo se hicieron conforme a lo establecido por los procedimientos instructivos internos de la SGS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

2

AUTO N° **Nº - 0 0 0 0 8 4** DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA A EMPRESA GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA.”

avalados por IDEAM.

PARAMETROS EVALUADOS.

pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales y caudal.

La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 21th Edition 2005, en las metodologías oficialmente aceptadas por el capítulo XIX del Decreto 1594/84 emanado por el Ministerio de Agricultura de Colombia.

Los recipientes para las muestras generalmente están hechos de plástico o de vidrio, y utilizan de acuerdo con la naturaleza de la muestra, sus componentes y tipos de análisis a realizar.

METODOLOGIA DE MUESTREO Y TRANSPORTE.

El muestreo realizado fue del tipo manual, siguiendo a las directrices plasmadas en el procedimiento interno MS-POC.024 de muestreo de agua de SGS Colombiana S.A., avalados por el IDEAM.

PUNTOS DE MUESTRA: El monitoreo se realizó en los siguientes puntos:

PUNTOS MUESTREADOS	TIPO DE AGUA	COORDENADAS
ENTRADA PTAR	Residual Industrial	10°55'09.6" N, 74°46'20.7" O
SALIDA PTAR	Residual Industrial	10°55'09.7" N, 74°46'20.6" O

Se recolectaron muestras de aguas residuales industriales. Se realizó muestreo compuesto de 8 horas durante 5 días en la entrada y la salida del sistema de tratamiento, tomando alícuotas cada 60 minutos, registrándose caudal (método volumétrico), pH y temperatura.

Volumen total de la muestra= 4º litros

Volumen total de muestreo: 3.8 litros.

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS.

NUMERO DE MUESTRA	PROCEDENCIA	FECHA DE MUESTREO
318004	Entrada PTAR	26/03/2012
318005	Salida PTAR	
318009	Entrada PTAR	27/03/2012
318010	Salida PTAR	
318014	Entrada PTAR	28/03/2012
318015	Salida PTAR	
318019	Entrada PTAR	29/03/2012
318020	Salida PTAR	
318029	Entrada PTAR	30/03/2012
308030	Salida PTAR	

RESULTADOS.

Parámetros evaluados, Entrada a la PTAR.

ANÁLISIS	DIA 1: 26 de marzo	DIA 2: 27 de marzo	DIA 3: 28 de marzo	DIA 4: 29 de marzo	DIA 5: 30 de marzo	PROMEDIO
	318004	318009	318014	318019	318029	
Grasa y aceite (mg/L)	31887,2	680067,4	732750	461640,4	517720,4	542193,1
Sólidos Totales (mg/L)	288624	178164	170532	316144	293592	249411
DBO5 (mg/L)	100500	13500	56250	128400	117400	75210
DQO (mg/L)	267125	352125	410875	320875	258375	321875
S. suspendidos Tt. (mg/L)	1020	1575	1135	1710	1120	11312

Parámetros evaluados, Salida de la PTAR.

ANÁLISIS	DIA 1: 02/11/2010	DIA 2: 03/11/2010	DIA 3: 04/11/2010	DIA 4: 05/11/2010	DIA 5: 06/11/2010	PROMEDIO
	318005	318010	318015	318020	318030	

AUTO N° **№ - 000084** DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA A EMPRESA GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA.”

Grasa y aceite (mg/L)	78,7	192,7	94,6	50	48,4	92,9
Sólidos Totales (mg/L)	2252	2904	10228	2108	1412	3781
DBO5 (mg/L)	1442	1743	1296	1143	711	1267,20
DQO (mg/L)	4442,50	5392,50	5517,50	3617,50	2367,50	4267,50
S. suspendidos Tt. (mg/L)	170	350	300	360	280	292

Los valores medidos en campo de pH y temperatura:

<u>ENTRADA</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
pH	7,21	8,19
Temperatura	28,1	29,8
<u>SALIDA</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>
pH	7,61	7,90
Temperatura	27,9	28,9

Carga Contaminante= Porcentaje de remoción en carga.

ANALISIS	Carga Entrada kg/día	Carga Salida Kg/día	REMOCIÓN %
mg Grasas y Aceites/L.	16082,594	2,756	100%
DBO ₅ , mgO ₂ /L	2230,888	37,5888	98,3%
DQO cerrado mgO ₂ /L	9547,493	126,583	98,7%
mg S. S. Totales/L	38,917	8,661	77,7%

COMPARACION DE LOS RESULTADOS: De conformidad con el numeral uno (1) artículo 77. Régimen de transición para la aplicación de las normas de vertimiento, decreto 3930 de 25 de octubre de 2010, se comparan los resultados con el Decreto 1594 de 1984, artículo 73 Ministerio de Agricultura.

ANALISIS	RESULTADO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceite (% remoción en carga)	92,9	100 mg/l	SI CUMPLE
DBO ₅ (% remoción en carga)	98,3	Remoción > 80%	SI
S. S. Totales (% remoción en carga)	77,7	Remoción ≥ 50%	SI
pH, Unidades	7,16 -7,90	5 -9 unidades	SI
Temperatura, °C	27,9 -28,9	< 40	SI

Los valores de pH y Temperatura cumplen con lo establecido con la Norma para vertimientos líquidos a sistema de alcantarillado sanitario.

Los porcentajes de remoción en carga para la DBO₅, grasas y/o aceites y los sólidos Suspendidos totales se encuentran dentro de los límites exigidos por el Decreto 1594 de 1984.

CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA GECOLSA S.A.

Auto No. 000716 del 21/Junio/2011, la CRA establece unos requerimientos a la empresa General de Equipos de Colombia S.A. –GECOLSA, ubicada en el municipio de Soledad.

1- La empresa GECOLSA., debe seguir presentando semestralmente a la CRA., los resultados de los estudios de las caracterizaciones de sus aguas residuales para su correspondiente evaluación y verificación del cumplimiento de los valores límites ambientales permitidos por legislación ambiental colombiana.

SI CUMPLE.....mediante el Radicado No. 001376 del 21/febrero/2013 y Radicado No. 009855 del 27/Octubre/2011, hace entrega de los resultados de caracterización de aguas residuales generadas en su proceso productivo, correspondiente a los años 2012 y 2011, respectivamente.

2- Enviar a la CRA., dentro de los Treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un informe donde se garantice el mejoramiento de la segregación de residuos y que se cumpla la clasificación selectiva en el centro principal de acopio.

Dentro del expediente no se encontró evidencia del cumplimiento de esta obligación.

AUTO N° **Nº - 0 0 0 8 4** DE 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA A EMPRESA GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA.”

3- Enviar a la CRA., dentro de los Treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este proveído, un informe donde acredite tener disponible el Plan de Gestión Integral de los residuos o desechos peligrosos que genere, tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos; dicho plan deberá estar disponible para cuando la CRA realice actividades propias de control y seguimiento ambiental. Así mismo, contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

El día de la visita técnica de seguimiento ambiental se verificó que la empresa GECOLSA, cuenta con el PGIRP.

4- Diligenciar el formato RESPEL correspondiente al año 2012, a través de la página Web de la CRA. La empresa GECOLSA,..... **SI CUMPLE.**

De lo anotado, se concluye que a la fecha la empresa General de Equipos de Colombia S.A. – GECOLSA, ubicada en el municipio de Soledad, tiene vencido el Permiso de Vertimientos líquidos, operando desde el mes de enero del año 2011, sin este instrumento ambiental, incumpliendo con lo establecido en el Decreto 3930 del 2010.

El Artículo 41 Decreto 3930 de octubre de 2010, Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Parágrafo 1º. *Se exceptúan del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público.*

El Parágrafo en mención fue SUSPENDIDO PROVISIONALMENTE por la Sección Primera del Consejo de Estado mediante Auto 245 de 13 de octubre de 2011 - Expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00.

Así mismo el artículo 50 ibidem, señala la *“Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento”

De lo expuesto se concluye, que la empresa General de Equipos de Colombia S.A. –GECOLSA, debe tramitar de inmediato el permiso de vertimientos líquidos de conformidad con la normatividad vigente, y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este proveído.

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa General de Equipos de Colombia S.A. GECOLSA, con Nit 860.002.576-1, ubicada en la Autopista al Aeropuerto, Cra 19 Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Genaro Verde Ordóñez, identificado con C.C N°103.891, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de cumplimiento a la siguientes obligaciones ambientales.

AUTO N° **000084** DE 2014

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA A EMPRESA
GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA.”**

- ✚ Informar si ha tenido cambios en la actividad generadora de aguas residuales en cuanto si han realizado o no modificaciones en la carga generada y en las sustancias, elementos o compuestos descargados.
- ✚ Seguir presentando semestralmente los resultados de los estudios de las caracterizaciones de sus aguas residuales para su correspondiente evaluación ambiental.
- ✚ Dar cumplimiento a las obligaciones pendientes del Auto No. 000716 del 21/Junio/2011, y las establecidas en la legislación ambiental colombiana vigente.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00204 del 04 de Abril 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la CLey 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

13 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp.2002-013
C.T.204 04/04/13

Elaboró: Merielsa García. Abogado

Supervisó: Odair Mejía M. Profesional universitario